

SECRETARIA A despacho de la Señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2278

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	TEOFILA TORRES
DEMANDADO:	COLPENSIONS e ICBF
VINCULADO LITIS CONSORTE:	FIDUAGRARIA S.A., ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO LAS AMERICAS, FUNDACION LLEVANT EN MARXA POR LOS NIÑOS MARGINADOS CONSTRUCTORES DE PAZ, ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL CORREGIMIENTO BELEN
LLAMADA GARANT:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2022-00351-00

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folio 28 del ítem No. 17 del expediente digital, obra memorial poder mediante el cual el jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la vinculada **MINISTERIO DEL TRABAJO**, confiere poder a favor del abogado **AUDELIO CASTAÑEDA CORTES** portador de la T.P. No. 201.796 del C. S. de la Judicatura, el cual está presentado en legal y debida forma. Así mismo, visible a folios 03 a 15 del índice No. 17 obra contestación de demanda allegada por parte del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Ahora bien, advierte esta operadora judicial que con respecto a los vinculados como litis consorte necesario ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO LAS AMERICAS, FUNDACION LLEVANT EN MARXA POR LOS NIÑOS MARGINADOS CONSTRUCTORES DE PAZ y ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL CORREGIMIENTO BELEN, se tiene que el Despacho de manera oficiosa, el día 17 de mayo de 2023, notifico la presente demanda al correo electrónico de los vinculados levantenmarxaguapi@hotmail.com, wsinisterra58@yahoo.es y asociacionindigena12@gmail.com, los cuales obran en el certificado de existencia y

//mavq

representación legal, mismo que fueron certificados y aportados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, visible a folio 1 índice No. 16, la cual se surtió en debida forma, sin embargo, a la fecha no existe contestación alguna por parte de los vinculados **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO LAS AMERICAS, FUNDACION LLEVANT EN MARXA POR LOS NIÑOS MARGINADOS CONSTRUCTORES DE PAZ y ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL CORREGIMIENTO BELEN**, cuyo término se encuentra vencido, por lo que habrá de tenerse por no contestadas las demandas por parte de estos.

Por otro lado, se observa que, la entidad demandada otorga poder general a la sociedad **UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA** para que ejerza la defensa de la entidad demandada. De igual manera consta sustitución de poder conferido a la abogada **SANDRA MILENA PALACIOS MENA** portadora de la T.P. No. 302.333 del C. S. de la Judicatura, por lo que habrá de reconocerles personería en los términos del memorial poder otorgado, entendiéndose revocados los poderes otorgados con anterioridad por la entidad demandada.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

en tal virtud, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial del **MINISTERIO DEL TRABAJO** como entidad vinculada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **AUDELIO CASTAÑEDA CORTES**.

//mavq

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte del **MINISTERIO DEL TRABAJO**.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de los vinculados como litis consorte necesarios **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO LAS AMERICAS, FUNDACION LLEVANT EN MARXA POR LOS NIÑOS MARGINADOS CONSTRUCTORES DE PAZ y ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL CORREGIMIENTO BELEN**, por las razones expuestas.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **COLPENSIONES** como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, la sociedad **UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA**.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada **SANDRA MILENA PALACIOS MENA** portadora de la T.P. No. 302.333 del C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de **COLPENSIONES**.

SEXTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

SEPTIMO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

OCTAVO: INSTAR a las partes para que se atemperen al protocolo para realización de audiencias virtuales que elaboro este despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>Libertad y Orden</p> <p>JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO</p> <p>HOY <u>11-SEP-2023</u> EN EL ESTADO <u>No. 150</u></p>

//mavq

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023

Oficio No. 1677

Señores:

SANDRA MILENA PALACIOS MENA

sandramilena0703@gmail.com

MARIA SARA SALAS GARCIA

maria.salasg@icbf.gov.co

JACQUELINE ROMERO ESTRADA

firmadeabogadosjr@gmail.com

YURI ANDREA OVAR SALAS

andreatovar@travailabogados.com

AUDELIO CASTAÑEDA CORTES

acastanedac@mintrabajo.gov.co

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO LAS AMERICAS

levantenmarxaguapi@hotmail.com

FUNDACION LLEVANT EN MARXA POR LOS NIÑOS MARGINADOS CONSTRUCTORES DE PAZ

wsinisterra58@yahoo.es

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL CORREGIMIENTO BELEN

asociacionindigena12@gmail.com

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	TEOFILA TORRES
DEMANDADO:	COLPENSIONS e ICBF
VINCULADO LITIS CONSORTE:	FIDUAGRARIA S.A., ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO LAS AMERICAS, FUNDACION LLEVANT EN MARXA POR LOS NIÑOS MARGINADOS CONSTRUCTORES DE PAZ, ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL CORREGIMIENTO BELEN
LLAMADA GARANT:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2022-00351-00

//mavq

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto No. 2278 de la fecha, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.



IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria